



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003689-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4682721 - 3]

VISTO: El expediente N°4682721-2 (Memorando N°000496-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 14-08-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN**, en un total de 36 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha seis de julio del dos mil dieciocho, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE EN LA VÍA DEL PROCESO ESPECIAL** la demanda interpuesta por don **VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN**, en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, entendiéndose a su vez la misma con el **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre demanda de **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, téngase por ofrecidos los medios probatorios; **CONFIÉRASE** traslado a los demandados para que dentro del término de **DIEZ DIAS** contesten la demanda; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS** remita copia certificada del expediente administrativo que ha dado origen a la materia que se impugna, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de Cinco Unidades de Referencia Procesal;

Que, mediante Resolución Número **NUEVE** de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la Resolución Número **SEIS** de fecha diez de mayo del dos mil diecinueve, que declaró **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por don **VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN**, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque y el Procurador Público Regional; en consecuencia, **ORDENO** que la demandada cumpla con expedir la resolución administrativa regularizando la bonificación personal del recurrente, en base al Decreto de Urgencia N°105-2001; así como el pago de la compensación vacacional; **CONFIRMA** el extremo que declaró **INFUNDADA** la pretensión de pago de las bonificaciones especiales, dispuestas por los Decretos de Urgencia N°090-96, N°073-97 y N°011-99, así como el reintegro de la bonificación diferencial petitionada. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento;

Que, con **CASACIÓN N°23230-2019--LAMBAYEQUE** de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Declararán **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Regional de Lambayeque, contra la sentencia de la Resolución Número **NUEVE** de fecha veintiséis de julio del dos mil diecinueve; ordenaron publicar la acotada resolución en el diario oficial El Peruano, conforme a ley; en los seguidos por el demandante **VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN**, sobre pago de bonificación personal y otro concepto y, los devolvieron;

Que, mediante Resolución Número **QUINCE** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintitrés, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: APROBAR**, el **Informe Pericial N°837-2022-DRL-SRC/PJ** de fecha 21 de noviembre del 2022, y **REQUIÉRASE** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, para que en el plazo de **TRES DIAS** cumpla con cancelar los devengados de la Bonificación Personal y Compensación Vacacional del demandante **VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN**, de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, por la suma de **SI.2,332.99 soles** y por intereses legales la suma de **SI.805.75 soles**, todo lo cual hace una sumatoria total de **SI.3,138.74 soles**, bajo apercibimiento de imponérsele multa en caso de incumplimiento;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003689-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4682721 - 3]

Judicial, que a la letra dice: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, el administrado don **VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN**, mediante expediente N°4682721-0 de fecha 18 de julio del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación personal y compensación vacacional, por el Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000484-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 04-08-2023, deriva el expediente del docente **VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutorio que corresponde, en cumplimiento: 1.- Del mandato judicial contenido en la sentencia consentida; y 2.- De la liquidación aprobada en el Expediente Judicial N°02912-2018-0-1706-JR-LA-01, sobre el recalcule de la Bonificación Personal, Compensación Vacacional de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el D.U. N°105-2001, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General”, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023”, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **QUINCE** de fecha veinticinco de abril del dos mil veintitrés, emitida por el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, que **RESUELVE: APROBAR**, el Informe Pericial N°837-2022-DRL-SRC/PJ de fecha 21 de noviembre del 2022, y **REQUIÉRASE** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, para que en el plazo de **TRES DIAS** cumpla con cancelar los devengados de la Bonificación Personal y Compensación Vacacional del demandante **VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN**, de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, por la suma de **S/.2,332.99 soles** y por intereses legales la suma de **S/.805.75 soles**, todo lo cual hace una sumatoria total de **S/.3,138.74 soles**, bajo apercibimiento de imponérsele multa en caso de incumplimiento.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003689-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4682721 - 3]

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados e intereses legales a favor del docente **VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN**, en cumplimiento al mandato judicial que se indica en el artículo 1° de la presente resolución, sobre Bonificación Personal y Compensación Vacacional cuyo monto asciende a la suma de dos mil trescientos treinta y dos soles con noventa y nueve céntimos (**S/.2,332.99**), más intereses legales por el monto de **S/.805.75** soles.

ARTICULO 3° DISPONER que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectuó el pago de los devengados e intereses legales de la de la Bonificación Personal y Compensación Vacacional, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN	17533594	02912-2018-0-1706-JR-LA-01	Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo	DU. 105-2001 Devengados	S/.2,332.99
				Intereses Legales	805.75
				TOTAL	S/.3,138.74

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor del docente **VALENTIN FARROÑAN SANTISTEBAN**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/08/2023 - 15:49:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003689-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4682721 - 3]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARRONAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
18-08-2023 / 08:04:46
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
18-08-2023 / 09:52:32
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
18-08-2023 / 14:31:38
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
22-08-2023 / 10:11:58